

## Alcaldía Presidencia

## Secretaría General del Pleno

DON PEDRO ANTONIO MARTÍN PÉREZ, Doctor en Derecho y Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Nº 8

**CERTIFICO**: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil diecinueve adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Por mí, Secretario General del Pleno, se da cuenta al Pleno de resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de Castilla la Mancha relativa a la autorización de compatibilidad para desarrollar una segunda actividad en el sector público del Concejal D. Miguel Mayoral Moraga del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, del siguiente tenor:

"Con esta fecha (3 de septiembre de 2019) el Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6.1 del Decreto 84/2019, de 16 de julio (DOCM nº141 de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizadas las actuaciones reglamentarias oportunas, ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el expediente iniciado como consecuencia de la solicitud de compatibilidad de actividades públicas formulada en los términos arriba expresados, e instruido dicho expediente de conformidad con la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

## **RESUELVO**

Conceder la autorización de compatibilidad solicitada, en base a los siguientes motivos:

- Artículo 75.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mimas.
- Las retribuciones totales percibidas por ambas actividades no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Art. 5 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. En los supuestos de miembros de las Corporaciones Locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.
- Esta autorización de compatibilidad está condicionada al estricto cumplimiento, por parte del funcionario autorizado, de los deberes y obligaciones inherentes al puesto desempeñado en la función pública docente, siendo que, según dispone el artículo 20 de la Ley 53/84, el ejercicio de la actividad compatible no servirá de excusa a ningún incumplimiento de dichos deberes y obligaciones, que en caso de producirse conllevaría la inmediata revocación de la presente autorización.

En su vista el Pleno se da por enterado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firmo con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Alcalá de Henares a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

El Exemo. Sr Alcalde

Vº Bo